

Proyecto de reformas a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual

Boletín N°5012

NORMA	Acuerdo
Art. 100	El Ejecutivo no apoyará las indicaciones N° 246 y 247 Se eliminará, en el inciso séptimo, la frase “que señale el Reglamento”. El Ejecutivo apoyará las indicaciones N° 244 y 245, letra b).
Artículo 100 bis nuevo	Se establecerá un mecanismo de mediación previa obligatoria, luego de la cual, en caso de no existir acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción competente. Se elimina la frase “si una entidad de gestión fuese declarada dominante por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia”, ya que ésta pierde sentido al eliminarse el arbitraje forzoso
Artículo 85 L	Se eliminará el inciso 2° del artículo 85 letra l), como consecuencia de lo anterior, la indicación 183 del Ejecutivo se retirará. El Ejecutivo no apoyará las indicaciones N° 174, 175, 184 y 191. Al inciso primero, se le agregará la frase “por actos de terceros” después de la expresión “su responsabilidad”.
Art. 71 M, N (y R)	Se eliminarán artículos 71 M, 71 N y retirar la indicación N° 115, que repone el artículo 71 R. En relación al Art. 71 R, el Ejecutivo no respaldará las indicaciones parlamentarias N° 9, 10, 116, 123 y 124.
Art. 86	El Ejecutivo no apoyará la indicación N° 243
Indicación N° 20	El Ejecutivo no apoyará la indicación N° 20
Todo el texto	Se utilizará la expresión “autor” junto a la expresión “titular de derechos” en lugar de sólo “titular de derechos” y en su caso, tratándose de derechos conexos, se utilizará la expresión “artista”, si corresponde.
Todo el texto	Se utilizará la expresión “fines de lucro” o “fines lucrativos” en todos aquellos casos que actualmente se emplea la expresión “fines comerciales”
Contexto general del proyecto	Se rechazarán las disposiciones e indicaciones que modifiquen los acuerdos previstos en este documento. Al mismo tiempo, se rechazará introducir nuevos temas que vayan más allá del Mensaje Presidencial